



# MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

*Cuna del Balompie Mundial*

Lic. Cristina Ayala

Periodo  
2021 - 2026

☎ 078223 2446

☎ 078223 2581

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com



## DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP N°. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Suministro y Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 7021/22, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para el "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" I.D N° 479791, a efectuarse a través de la Modalidad de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2.026.-**

En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Lic. Cristina Ayala Blanco, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley N° 7021/22, siempre que éste último esté debidamente justificado.-**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas de la Firma **ESUR GROUP S.A.**, tratándose de la apertura para la **Adquisición de Combustibles y Lubricantes**, de trabajos inherentes al Aseo de la ciudad, así como la verificación de obras entre otras actividades que requieran la utilización de vehículos de la Institución, en la brevedad posible; viendo que el Art. 4°. De la Resolución DNCP N°. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.-----

b) **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.-----

Con la realización de una prórroga, el proceso dilataría mas el tiempo para dar una solución inmediata a las necesidades de la Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Institución Municipal. Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 7021/2022, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-----

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 20 días del mes de Enero del año dos mil veinte y cinco.-



*Cristina Ayala Blanco*  
Lic. Cistina Ayala Blanco  
Intendente Municipal